

«Barcanova». Teresa Escolá y otro. «Dado». Matemáticas. Ciclo medio. 5.º.
 «Barcanova». Rosa Camargo y otro. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 3.º.
 «Barcanova». A. Oliveras y otro. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 4.º.
 «Barcanova». M. Benet y otro. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 5.º.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Anaya». Luis Rico y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo medio. 3.º.
 «Anaya». Luis Rico y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo medio. 4.º.
 «Anaya». Luis Rico y otros. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo medio. 5.º.
 «Barcanova». Carmen Burgués y otros. «Dado». Matemáticas. Ciclo medio. 3.º.
 «Barcanova». David Barba y otros. «Dado». Matemáticas. Ciclo medio. 4.º.
 «Barcanova». Teresa Escolá y otro. «Dado». Matemáticas. Ciclo medio. 5.º.
 «Barcanova». Rosa Camargo y otro. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 3.º.
 «Barcanova». A. Oliveras y otro. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 4.º.
 «Barcanova». M. Benet y otro. «Naturalia». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 5.º.
 «Bruño». Fernando Gotor, Elena Muñoz. «Muelle». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 3.º.
 «Bruño». Fernando Gotor, Elena Muñoz. «Estuario». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 4.º.
 «Bruño». Fernando Gotor, Elena Muñoz. «Rada». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. 5.º.
 «Casals». Artur Nogueroi y otros. «Lenguaje 3.º». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º.
 «Luis Vives». José Muñoz García y otros. «Aula de las palabras 3 EGB». Lengua castellana. Ciclo medio. 3.º.
 «Luis Vives». José Muñoz García y otros. «Aula de las palabras 4 EGB». Lengua castellana. Ciclo medio. 4.º.
 «Luis Vives». José Muñoz García y otros. «Aula de las palabras 5 EGB». Lengua castellana. Ciclo medio. 5.º.
 «Magisterio español». Consuelo Martín y otros. «Descubre tu mundo. Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Tercero.
 «Magisterio español». Consuelo Martín y otros. «Descubre tu mundo. Naturaleza». Ciencias de la Naturaleza. Ciclo medio. Cuarto.
 «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo medio. 3.º.
 «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo medio. 4.º.
 «Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Matemáticas». Matemáticas. Ciclo medio. 5.º.

19092 ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización en los Centros docentes de Bachillerato, de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raul Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, Editorial, título, curso y autor, respectivamente

LIBRO DEL ALUMNO

Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

a) Matemáticas:

«Los Autores»: «Matemáticas II», 2.º de Bachillerato; García, M. Moreno, M. F.; Rivera, R. M.ª, y Simancas, M.ª J.
 «Guillén Andréu» R.; «Matemáticas», 3.º de Bachillerato; Grupo Cero.

b) Ciencias Naturales:

«Alhambra»: «Ciencias Naturales», 3.º de Bachillerato; Miralles, K.; Miró, F.; Murillo, M.ª del Mar, y Vegas, R.

c) Física y Química:

«Alhambra»: «Física y Química», 3.º de Bachillerato; Marín, F., y Negro, J. L.

Area Social y Antropológica

Ética y Moral:

«S. M.»: «Ética Personal», 1.º de Bachillerato; Fernández, A., y Lucini, F. G.
 «Santillana»: «Ética», 2.º de Bachillerato; Giner de Grado, C.
 «Santillana»: «Ética», 3.º de Bachillerato; Cuenca, J.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19093 RESOLUCION de 24 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Varta Baterías, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Varta Baterías, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 26 de abril de 1982, suscrito por la representación económica y por la representación social el día 8 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

V. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CONCERTADO ENTRE LA EMPRESA «VARTA BATERIAS, S. A.», Y SUS TRABAJADORES, EN SUS DISTINTAS SUCURSALES DE LA PENINSULA, BALEARES Y OFICINAS CENTRALES

Artículo 1.º *Ambito territorial*.—Este Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo entre la Empresa «Varta Baterías, S. A.», y sus trabajadores en sus distintas sucursales de la Península y Baleares y sus oficinas centrales.

Art. 2.º *Ambito personal*.

1.º El presente Convenio afecta al personal fijo que preste sus servicios en la Empresa a la entrada en vigor del mismo o que se contrate durante su vigencia, así como al personal no fijo que expresamente lo tenga indicado en su contrato de trabajo.

2.º Quedan excluidos del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 1.º, apartado c), del punto 2 del Estatuto de los Trabajadores, así como los que tengan concertado con la Empresa un contrato individual y que hayan renunciado de forma también individual y expresa su inclusión en el Convenio.

3.º Si durante la vigencia del Convenio se crea un nuevo puesto de trabajo o categoría laboral, será la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio la que decidirá la conveniencia o no de su inclusión en el Convenio y asimilación, dejando a salvo lo indicado en el párrafo anterior de este artículo.

4.º La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores antes de la firma del Convenio, una relación completa del personal afectado por el mismo, con su correspondiente categoría y puesto o cargo dentro de la Empresa.

Art. 3.º *Duración, prórroga, revisión, compensación y garantías personales, vinculación y Comisión Mixta*.

1. *Ambito temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1982.

2. *Prórroga*.—Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente en sus propios términos de año en año, de no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de expiración, o de cualquiera de sus prórrogas.

3. *Compensación*.—Lo pactado en este Convenio compensa hasta donde alcanzan las condiciones económicas y sociales que en cómputo anual tenga cada trabajador concedidas con anterioridad.

4. *Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 30 de ju-